

Resolución No 2896, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado al señor Eduardo Antonio Rodríguez

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2896:-

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato suscrito el día tres del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Eduardo Antonio Rodríguez,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día tres del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Eduardo Antonio Rodríguez, por medio del cual el primero vende al segundo una porción de terreno constante de VEINTE (20) tareas, dentro de la parcela No. 1 (uno) del Distrito Catastral No. 5, de la común de Moca, (antigua parcela No. 34, D. C. No. 60), lugar de Villa Trina, Colonia Agrícola de Jamao, por el precio de RD\$10.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE: De una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, portador de la cédula de Identidad Personal serie 23, número 4624, con sello hábil número 31233, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha dieciséis (16) de abril de mil novecientos cincuenta (1950), que le faculta al otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, el señor EDUARDO ANTONIO RODRIGUEZ, dominicano, agricultor, domiciliado y residente en "Camarones", lugar de Villa Trina de esta común, casado con la señora Rosa Amada Cerda, portador de la cédula de identidad personal serie 54, número 4001, con sello hábil número 89807, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: El ESTADO DOMINICANO, por el presente documento, vende, cede y traspasa, con todas las garantías legales, en favor del señor EDUARDO ANTONIO RODRIGUEZ, quien acepta, el inmueble siguiente:

Una porción de terreno constante de VEINTE tareas, dentro de la parcela No. UNO (1) del Distrito Catastral No. 5 de la

común de Moca, (antigua parcela No. 34, D. C. No. 60), lugar de Villa Trina, Colonia Agrícola de Jamao.

El ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble precedentemente descrito mediante el Certificado de Título No. 28 expedido a su favor en fecha 5 de agosto de 1948 por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.

SEGUNDO: El precio de la presente venta es el de la suma de DIEZ PESOS ORO (RD\$10.00), cuya cantidad ha pagado el comprador en esta misma fecha en la Colecturía de Rentas Internas de la Provincia Espaillat, según se comprueba por el recibo No. 185864, otorgando en consecuencia el ESTADO DOMINICANO formal recibo de descargo.

TERCERO:— Este contrato se hace bajo las siguientes condiciones que acepta el comprador: éste se compromete a respetar las mejoras que dentro de la porción vendida, hubieren fomentado terceras personas, entendiéndose que estas mejoras, si las hubiere, pertenecen a las personas que las hubieren fomentado estando el comprador en la obligación de comprarlas a dichas personas, o de vender a dichas terceras personas la porción de terreno que compra al Estado Dominicano al mismo precio que el Estado Dominicano le ha vendido.

HECHO Y REDACTADO ha sido el presente contrato, en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Moca, a los tres (3) días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).

POR EL ESTADO DOMINICANO: (Fdo.) JAIME A. GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales.— (huellas digitales de:) EDUARDO ANTONIO RODRIGUEZ, Comprador.— (Fdo.) Fco. José Bidó, (Testigo), Céd. No. 7704, serie 54, sello No. 207300.— (Fdo.) Fco. Antonio Solano (Testigo). Céd. No. 10311, S. 54, sello No. 305104.

YO, LICDO. JOSE DE JS. OLIVARES, Notario de la común de Moca, con mi domicilio y estudio en esta ciudad de Moca, en la calle "Salcedo" No. 63, dotado de la cédula número 9611, serie 54, sello número 29307/50. CERTIFICO: que los señores Doctor JAIME A. GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales, en representación del ESTADO DOMINICANO, y el señor EDUARDO ANTONIO RODRIGUEZ, comparecieron en mi estudio y por ante mí, y el primero firmó el contrato que antecede en mi presencia, y el segundo estampó sus huellas digitales al pie del mismo por declarar no saber firmar, bajo fe de juramento. Todo en presencia de los testigos que figuran al pie de dicho contrato, Francisco José Bidó y Francisco Antonio Solano, dominicanos, mayores de edad, de este

domicilio y residencia, con cédulas que se describen al pie de sus firmas respectivas, personas a quienes doy fé conocer.

EN MOCA, Provincia Espaillat, hoy día tres (3) del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).

En el original perteneciente al comprador, he cancelado dos sellos de Rentas Internas: uno del tipo de RD\$2.00 y otro del tipo de RD\$1.00 Nos. 309592 y 1111645, para fines de legalización de firmas.

Doy Fé. (Fdo.) José de Js. Olivares, Abogado-Notario.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108° de la Independencia, 88° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo. (Firmados): M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA, Presidente; AGUSTIN ARISTY, Secretario; JULIO A. CAMBIER, Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108° de la Independencia, 88° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Rafael Ginebra Hernández
Milady Félix de L'Official.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108° de la Independencia, 88° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA